

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	Pesetas
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual .....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id. ....	100'00
Particulares, id. id. ....	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ....	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcas, id. id. ....	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no se excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

## Gobierno Civil

### SECRETARÍA GENERAL

#### CIRCULAR Núm. 51

A fin de que sea cumplimentada por aquellas Asociaciones a quienes afecta, y que aún no lo hubieran efectuado, nuevamente se inserta a continuación la Circular número 27 de este Gobierno Civil, fecha 23 de Febrero último, dictando normas a cumplir por las Asociaciones que existan en esta Capital y provincia:

«En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y en estricta exigencia de las obligaciones que tienen las Asociaciones con arreglo a la Ley de 30 de Junio de 1887, he tenido a bien disponer:

1.º *Antes del día 30 de Abril* próximo, todas las Asociaciones que existan en esta Capital y provincia, constituidas al amparo de la citada Ley de 1887 y Decreto de 25 de Enero de 1941, remitirán, si aún no lo hubiesen efectuado, el Registro especial de Asociaciones de este Gobierno Civil, el balance general de la situación económica referente al año 1949.

2.º Están exentas del envío de tal balance al Registro de este Centro, las exceptuadas de aprobación por el Ministerio de la Gobernación, según el artículo 1.º del Decreto de 25 de Enero de 1941, y que son:

a) Las Asociaciones que tengan por único o exclusivo objeto el lucro o la ganancia y que se rijan, por consiguiente, por las disposiciones del derecho Civil o Mercantil.

b) Las Asociaciones católicas que se propongan un fin exclusivamente religioso.

c) Los Institutos o Corporaciones que existan o funcionen en virtud de leyes especiales.

d) Las Asociaciones Cooperativas registradas en el Ministerio de Trabajo.

e) Las Asociaciones sujetas a la legislación sindical y a la disciplina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

3.º Los balances se remitirán con una comunicación ajustada al modelo que se acompaña. Las que omitieren injustificadamente el envío, serán sancionadas en vía gubernativa, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 10

de la Ley de 1887 y las que, previa comprobación posterior de que han cesado o desaparecido, no cumplirán tal obligación, serán dadas de baja, declarándolas extinguidas a todos los efectos.

Las anteriores normas no pretenden coartar ni poner traba al ejercicio del derecho de asociación reconocido en el Fuero de los Españoles; sino únicamente que tal derecho discorra en garantía de todos, dentro del cuace legal en que debe desenvolverse, teniendo en cuenta el auge del mismo en estos últimos años.»

Palencia 22 de Abril de 1950.

El Gobernador Civil,

785 *Francisco Abella Martín*

das Jurados por la Asociación Nacional Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores, establecida en Medina de Rioseco, e inscrita en ésta, los vecinos de Villaralbo, Cubillos del Pan y Villarrín de Campos (Zamora), respectivamente, don Cayetano Choya González, don Justo Uña Prieto y don Gabriel Calvo Carnero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 18 de Abril de 1950.

El Gobernador Civil,

771 *Francisco Abella Martín*

### Ministerio de Trabajo

ORDEN de 4 de Abril de 1950 por la que se dan normas para el despacho, con carácter preferentísimo, de los expedientes de construcción de viviendas que hayan solicitado la calificación provisional de bonificables, en proyecto de obras ya iniciadas. (B. O. del E. núm. 104-14 Abril).

Ilmo Sr.: Con objeto de que las edificaciones comenzadas al amparo del Decreto-ley de 19 de Noviembre de 1948, sobre viviendas bonificables, no experimenten interrupción por falta de disponibilidades económicas de los constructores, que agravaría el paro involuntario, además de dilatar la resolución del acuciantísimo problema de la habitación de las familias pertenecientes a las clases medias, se hace necesario despachar con carácter preferentísimo los expedientes de calificación provisional de bonificables, correspondientes a los proyectos de obras ya iniciadas, en

### MODELO QUE SE CITA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887 y Orden-Circular de ese Gobierno Civil de 23 de Febrero de 1950, cúmpleme remitir adjunto a V. E. el estado de cuentas de la Asociación..... que tiene su domicilio social en ..... calle ..... número ..... y cuya Junta Directiva está constituida actualmente en la siguiente forma:

Cargo que desempeña	Nombre y apellidos	Domicilio	Profesión
Presidente	D. ....	.....	.....
Vicepresidente	D. ....	.....	.....
Vocal	D. ....	.....	.....

### CIRCULAR Núm. 52

Por este Gobierno Civil ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Mazalegos de Campos, de esta provincia, don Argimiro de Cea Polanco.

Lo que se hace público en este

periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 18 de Abril de 1950.

El Gobernador Civil,

772 *Francisco Abella Martín*

### CIRCULAR Núm. 53

Por el Gobierno Civil de la provincia de Zamora han sido juramentados el día 12 del corriente mes, para ejercer el cargo como Guar-

los que se solicite el beneficio de préstamo, previsto en el apartado b) del artículo séptimo del citado Decreto-ley.

En su virtud dispongo:

Art. 1.º Tanto en el turno correspondiente a los expedientes de edificación de viviendas al amparo del Decreto-ley de 19 de Noviembre de 1948, en los que se soliciten los beneficios de reducciones tributarias y préstamo, como en el de los que hubiesen instado, además de dichos beneficios, el de suministro de materiales intervenidos con carácter preferente, se despacharán en primer término las que se refieran a obras ya iniciadas con objeto de que las escrituras de concesión de los préstamos puedan otorgarse sin demora.

Art. 2.º A los fines previstos en el artículo anterior, por los Arquitectos-Directores de dichas obras se remitirá a la Comisaría Nacional de la Junta Interministerial del Paro, en el término de diez días desde la fecha de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, certificación respecto de cada una de las obras que dirigen, en la que se harán constar las siguientes circunstancias:

- a) Nombre, apellidos y domicilio del constructor que hubiese solicitado la calificación provisional de bonificable.
- b) Fecha de dicha solicitud.
- c) Emplazamiento de la obra.
- d) Número de viviendas proyectadas.
- e) Presupuesto de la obra, con exclusión del solar, y valor aproximado de la ya realizada.
- f) Fotografía obra realizada.
- g) Número de trabajadores ocupados.
- h) Cualquiera otra circunstancia que se estimase de interés.

Art. 3.º Por el Comisario nacional de la Junta Interministerial del Paro se dictarán las instrucciones que fuesen precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1950.—*Girón de Velasco*.

Ilmo. Sr. Comisario nacional de la Junta Interministerial del Paro. 759

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes**

*De interés para los reservistas acogidos a los beneficios de la Circular 736*

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunica a esta Delegación Provincial, que el plazo para que los industriales reservistas presenten las documentaciones acogidos a los beneficios de la Circular 736, termina definitivamente el día 20 del mes

de Abril en curso, exceptuándose únicamente los certificados expedidos por las Jefaturas Agronómicas, que se admitirán hasta el día 5 del próximo Mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y como ampliación a la Circular número 52 de este Organismo, publicada el 17 del pasado Marzo.

Palencia 18 de Abril de 1950.  
El Gobernador Civil,  
762 *Francisco Abella Martín*

**Reservistas de aceite residentes en esta provincia**

Se pone en conocimiento de los reservistas de aceite de la provincia, que han solicitado retirar la mercancía en la de su residencia, y a los cuales se les ha acreditado

parte de la reserva, que se están librando las correspondientes órdenes para hacer efectiva la totalidad, debiendo personarse en la Sección de Avituallamiento de esta Delegación en el plazo de cinco días para su retirada y firmar el recibo de la totalidad del aceite de reserva.

Palencia 20 de Abril de 1950.  
El Gobernador Civil,  
774 *Francisco Abella Martín*

**FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS**

**Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados.**

El día 5 de Mayo de 1950, a las once horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, sita en Teniente Velasco, número 1, 2.º, se celebrará la subasta de un

camión, con arreglo a los precios de Acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial todos los días laborables de diez a catorce hasta las doce horas del día 4 de referido mes, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los días laborables de diez a trece horas en el Parque Móvil-Ministerios Civiles de esta Capital.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Palencia 18 de Abril de 1950.—El Presidente de la Comisión, *Rosendo de la Torre López*. 768

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

**SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL**

**AÑO 1948**

El Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, me comunica lo siguiente:

Con fecha 10 de Marzo de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1948 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Librar.

NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo		Cantidad anticipada		Diferencias a Librar	
ORDEN	REGISTRO		PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
1	16854/49	Bahillo .....	15.377	64	11.790	45	3.687	19
2	16887	Cervatos de la Cueva ....	7.038	01	5.406	75	1.631	26
3	16908	Gozón de Ucieza .....	4.489	45	4.417	56	71	89
4	17027	Olea de Boedo .....	4.845	65	4.195	77	649	88
5	17035	Paredes de Nava .....	187.634	70	168.994	99	18.639	71
6	17055	Quintanilla de Onsoña....	18.361	19	16.446	25	1.914	94
7	16918	San Llorente de la Vega...	4.126	27	3.097	65	1.028	62
8	16946	Valoria de Aguilar.....	9.815	86	8.766	82	1.049	04
9	16964	Villalba de Guardo.....	8.204	23	7.762	50	441	73
10	16956	Villalcón .....	12.189	81	10.995	00	1.194	81
TOTAL.....			272.082	81	241.873	74	30.209	07

Importa la presente relación las figuradas doscientas setenta y dos mil ochenta y dos pesetas ochenta y un céntimos, en concepto de cupo anual definitivo y treinta mil doscientas nueve pesetas siete céntimos, como Diferencias a Librar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el art. 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.—Al propio tiempo se hará saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar.—V. I. remitirá un ejemplar del mencionado BOLETÍN OFICIAL a esta Dirección General, previa la comprobación de la exactitud de aquellas inserciones.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a los Ayuntamientos interesados.—Sírvese acusar recibo de la presente.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1950.—El Director general, P. D. (ilegible), Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—17 Abril 1950.—Registro General.—Salida H. L. número 554.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia.»

Las notificaciones que se remiten, para que sean cursadas, corresponden a los Ayuntamientos cuyas liquidaciones del Presupuesto de 1948 fueron rectificadas a efectos de la fijación del Cupo Definitivo de Compensación del expresado ejercicio.

Lo que comunico a los Ayuntamientos interesados para su conocimiento y notificación, a los efectos precedentes.

Palencia 22 de Abril de 1950.—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández*.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Víctor Illera Gaerlán, en solicitud de autorización para la reapertura de la fábrica de hilados

y tejidos de lana que tiene establecida en Astudillo,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

**HA RESUELTO:**

Autorizar a D. Víctor Illera Gaerlán para la reapertura de dicha industria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la indus-

tria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 12 de Abril de 1950.  
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.  
761

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José M.<sup>a</sup> Soroa Plana, en nombre y representación del Servicio Nacional del Trigo, en solicitud de autorización para construir una línea de alta tensión y un centro de transformación,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a don José María Soroa Plana, en nombre y representación del Servicio Nacional del Trigo, para construir un ramal de línea trifásica a 15.000 voltios, de 180 metros de longitud, que tendrá su origen en la línea que pasa por las proximidades de la estación de Villada, propiedad de Hijos de A. Fernández, S. A. y terminará en el centro de transformación de 30

kva. que se proyecta instalar en los silos para cereales construídos en dicha localidad.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.<sup>a</sup> de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.<sup>a</sup> Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por D. José M.<sup>a</sup> Soroa Plana, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea y construído el centro de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que efecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.<sup>a</sup> Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Sociedad peticionaria a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Palencia 13 de Abril de 1950.  
—El Ingeniero jefe, *H. Manrique*.  
761

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Escolástico Martínez Valera, vecino de San Cebrián de Campos, en solicitud de autorización para construir una línea de alta tensión y un centro de transformación,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a don Escolástico Martínez Valera para construir un ramal de línea trifásica a 13.200 voltios, de 484 metros de longitud, que tendrá su origen en la línea general de Calahorra a Villaldavín, propiedad de Electra Popular Vallisolejana y terminará en un centro de transformación de 10 kva. que se proyecta instalar en la finca «San Juan de la Vecilla», sita en el término municipal de San Cebrián de Campos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Sep-

tiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.<sup>a</sup> Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Escolástico Martínez Valera se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea y construído el centro de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.<sup>a</sup> Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Palencia 13 de Abril de 1950.  
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.  
761

#### Administración Principal de Correos DE PALENCIA

#### Concurso de locales

Por Orden de la Dirección General de Correos se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Carrión de los Condes, de esta provincia, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de un año, que podrá prorrogarse por la tácita de uno en uno.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio, en la referida Oficina de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Palencia 18 de Abril de 1950.—  
El Administrador Principal, *Eduardo García*.  
770

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

#### EDICTOS

Don Aureliano Diezhandino Abarquero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 31 de Marzo de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las pres-

cripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez Municipal, se celebrará el 10 de Mayo de 1950, en el local del Ayuntamiento, a las doce horas.

#### Hérmedes de Cerrato

#### Rústica

Años 1936 al 46

María Angel Rojo: Una tierra en el Cotarro, pol. 19 y par. 5, de 56'62 as., linda N. Cordel Real, E. Manuel Rojo, S. y O. Domingo Rojo, valorada para la subasta en 155'75.

Manuel Bartolomé Pinedo: Otra a Valdelatorre, pol. 34 y par. 39, de 8'95 as., linda N. camino de Vertavillo, E. Mariano Mendoza, Sur Josefa Bartolomé y O. Aquilino Pinedo, en 123'25.

Constancio Calvo Arroyo: Otra a Vega, pol. 43-46 y par. 4, de 9'43 as., linda N. Maja del Molino, E. Mateo Bartolomé, S. arroyo y O. Ireneo Nieto, en 415.

Manuel Farrán González: Otra a Patanas, pol. 17 y par. 67, de 74'76 as., linda N. término de Cevico, E. Pedro Farrán, S. Sergio Farrán y O. Martín Pinto, en 355.

Facundo García Encinas: Otra a Sito, pol. 24 y par. 18, de 55'63 as., linda N. desconocido, E. camino, S. Daciano Pinto y O. Victoriano Guerra, en 264'25.

Otra a Fuente Redonda, pol. 24 y par. 76, de 27'82 as., linda Norte desconocido, E. Valentín Bartolomé, S. desconocido y O. Tomasa Mendoza, en 271'25.

Manuel González Encinas: Otra a Valdeciervos, pol. 30 y par. 152, de 46'36 as., linda N. Francisco Farrán, E. Antolín Mendoza, Sur Filomena González y O. desconocido, en 127'50.

Paula Pinto Romo: Otra a Páramo, pol. 41 y par. 5, de 37'68 áreas, linda N. camino del Páramo, E. Atilano Prieto, S. Domingo González y O. Isaac Núñez, en 367'50.

Emilio Redondo Pinedo: Otra a Prado Redondo, pol. 43-46 y parcela 163, de 28'26 as., linda N. Cristino González, S. arroyo, E. María González y O. Daciano Pinto, en 911'50.

Balbina Redondo Redondo: Otra a Subida del Pico, pol. 28 y par. 37, de 46'36 as., linda N. Teófilo Rojo, E. Gregoria Pinto, S. camino de Villaconancio y O. Demetrio Mendoza, en 127'50.

Otra a Vega, pol. 43-46 y parcela 66, de 4'71 as., linda N. camino, E. Gregoria Pinto, S. arroyo y Oeste Manuel González, en 207'25.

Gregorio Rojo Redondo: Otra a Valdegatos, pol. 37 y par. 10, de 17'89 as., linda N. Isidra Quirce, E. y S. Teófilo Rojo y O. Andrés Nieto, en 6'25.

Isidro Rojo Redondo: Otra a Nava, pol. 57 y par. 17, de 28'26 áreas,

linda N. Catalina Ferrero, E. Isidro Ferrero, S. carretera y O. Lorenzo Carranza, en 77'25.

Basilisa Rubio Zumel: Otra a Huertos, pol. 50 y par. 138, de 4'72 as., linda N. Gregoria Pinto, Este Mariano González, S. camino y O. Población, en 207'75.

Claudio Nieto González: Otra a Valdecarnero, pol. 37 y par. 12, de 53'68 as., linda N. Isidra Quirce, E. Gregoria Rojo, S. comunal y O. Manuel Nieto, en 147'50.

Pío Pinto Núñez: Otra a Secar, pol. 18 y par. 9, de 4'68 as., linda N. José Pinto, E. Josefa Bartolomé, S. Demetrio Mendoza y O. Genaro Mendoza, en 264'50.

Otra a Concha, pol. 10 y par. 220, de 94'38 as., linda N. Eduardo Pinedo, E. Benito Rojo, S. y O. comunal, en 259'50.

Venancio San Martín: Otra a camino de los Pozos, pol. 1 y par. 2, de 4'72 as., linda N. y E. camino, S. pueblo y O. Antonio Villar, en 65 pesetas.

Corral: Otra a camino Verdugada, pol. 7 y par. 17, de 4'72 áreas, linda N. Aristono Villán, E. desconocido, S. camino y O. Mariano Pinto, en 13.

Gregorio Redondo Rojo: Otra a Valdegatos, pol. 37 y par. 10, de 17'89 as., linda N. Isidra Quirce, E. y S. Teófilo Rojo y O. Andrés Nieto, en 7'25.

Emilio Redondo Pinedo: Otra a Prado Redondo, pol. 43 y par. 163, de 28'26 as., linda N. Cristino González, E. María González, S. arroyo y O. Daciano Pinto, en 911'50.

Mariano Pinedo Benito: Otra a Ermita, pol. 47 y par. 10, de 18'84 as., linda N. carretera, E. desconocido, S. Animas y O. desconocido, en 1.064'50.

Baltanás 12 de Abril de 1950.— El Recaudador, *A. Diezhandino*.

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

Don José Roldán de la Rosa, Auxiliar Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 13 de Abril de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz se celebrará el 12 de Mayo de 1950, en el Juzgado de Paz a las diecisiete horas.

#### Becerril de Campos

##### Derechos Reales

Año 1942

Herencia de Celedonia Crespo González.

##### Deudores

Felisa Retuerto Rodríguez: Una tierra en el término municipal de

Becerril de Campos, al pago de Valdepozalejo, de 13'52 as., linda N. Ana Alonso, S. Eusebio Ojedo, E. Nicolás Tranco y O. Santiago Soleras, valorada para la subasta en 100 pesetas.

Otra al mismo pago que la anterior, de 9'39 as., linda N. otra de José Díez, O. partija de Timoteo Tranco, E. Santiago Aramburo y S. hros. de Teresa Arenillas, en 100 pesetas.

Deudor, Jullán Retuerto Rodríguez: Una tierra en el término municipal de Becerril de Campos, a Matadiablos, de 14'09 as., linda N. otra de Aniceta de la Fuente, S. carretera, E. partija de Francisco Pelayo y O. tierra de Justo Andrés, en 100.

Otra a Cuesta Alta, de 28'17 as., linda N. Alejandro Doyague, S. Juan García, E. Senda y O. Antonio Boada, en 100.

Palencia 13 de Abril de 1950.— El Recaudador, *J. Roldán*.

#### Condiciones para las subastas

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación supletoria en otro caso, estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título 6.º de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.— Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

#### DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Comandancia de Marina de Santander

##### Trozo de la Capital

Relación de los inscriptos en esta Capital, nacidos en el año 1931 en la provincia de Palencia, que por haber sido alistados en este Trozo para el reemplazo de 1951, deben ser excluidos de los alista-

mientos de Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Número de reemplazo, 135; nombre, y el de sus padres Manuel F. L. Gago Quipo, Manuel y Orfelia; fecha de nacimiento, 11 de Abril de 1931; naturaleza Saldaña (Palencia).

Santander 18 de Abril de 1950.— El 2.º Comandante y Jefe del Detall, *Félix Bastarreche*. 777

##### Trozo de Requejada

Relación nominal y filiada del inscripto de este Trozo, comprendido en el Alistamiento de 1950, para el Reemplazo de Marina de 1951, que se publica a los efectos señalados en el artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Recutamiento y Reemplazo de la Marinería Armada.

Número de orden o sorteo, 60-1951; inscripción marítima, 54-1947; nombres y apellidos, Fidel García Rodríguez; padres Ignacio y Victoria; naturaleza Orbó (Palencia); nacimiento 24 de Abril de 1931.

Requejada 1 de Abril de 1950.— El Ayudante Millitar de Marina, *Julián Soto*. 777

#### Comandancia de Marina de Alicante

##### Trozo de la Capital

Relación nominal filiada de los inscriptos nacidos en el año 1931, que por quedar definitivamente alistados para el reemplazo de 1951 por Marina, deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército a tenor de lo que disponen los artículos 51 de la Ley de Reclutamiento de Marinería y 114 y 115 del Reglamento para su ejecución. (Nacidos en la provincia de Palencia).

Nombre y apellidos, Nazario Sáez Sánchez; nombre de los padres, Nazario y María; pueblo Brañosa; fecha de nacimiento, 7 de Octubre 1931.

Alicante 18 de Abril de 1950.— El 2.º Comandante-Jefe del Detall, *Ricardo Vera*. 794

#### Administración de Justicia

##### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

##### Padrón de habitantes

Pino del Río. 789  
Fresno del Río. 788

#### Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Espinosa de Cerrato.

#### Aprobación del Presupuesto de 1950

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el territorio municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Espinosa de Cerrato.

Junta vecinal de Villaturde. 782

#### Anuncios particulares

##### Astudillo

EDICTO

A requerimiento de don Cesáreo Castaño Ruiz, mayor de edad, viudo, hortelano, vecino de Astudillo, se ha iniciado acta autorizada por el Notario que suscribe, con fecha 8 de Abril del año en curso, para justificar el aprovechamiento de tres litros de agua por segundo, durante ocho horas diarias, en los meses de Mayo a Octubre, ambos inclusive, y el aprovechamiento de un litro de agua durante cuatro horas diarias, en los meses de Noviembre a Abril, ambos inclusive, derivados del Arroyo Madre, en el lugar denominado María Luna, del término municipal de esta villa; lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer en mi Notaría, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Astudillo 11 de Abril de 1950.— El Notario, *Luciano Lobato*. 773